



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 05 JUN 2019

VISTO:

El informe N° 0577-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 29 de abril de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash", y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de febrero de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y de otra parte el Consorcio Supervisor Miramar, suscribieron el Contrato N° 020-2018-GRA, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash", por el monto total de S/.133,908.20 (ciento treinta y tres mil novecientos ocho con 20/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante la carta N° 04-2019-HCLL/CSM/SUPERVISION, de fecha de recepción 18 de febrero de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor Miramar, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Resolución Gerencial de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash";

Que, según el informe N° 011-2019-GRA-GRI/SGSLO/SAVO, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ing Segundo Antonio Vásquez Ordoñez, (Responsable de Evaluación), informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo que es conforme lo vertido por el Consultor Supervisor en el documento de



la referencia, toda vez que su informe ha sido presentado dentro de los 15 días establecidos por la normatividad y no se dio respuesta dentro de los 30 días siguientes, del mismo modo recomendando devolver al contratista consultor el Fondo Retenido por Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 13,390.82 (trece mil trescientos noventa y 82/100 soles), recomienda cancelar al contratista consultor el monto retenido por Liquidación de Contrato de Supervisión ascendente S/ 13,392.10 (trece mil trescientos noventa y dos y 10/100 soles), previa presentación de la factura;

Que, mediante informe N° 0403-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa- Áncash"; para que se sirva disponer su aprobación, vía acto resolutivo, por contar con el informe de revisión y aprobación del Ing Segundo Vásquez Ordoñez, refrendado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, según el informe N° 060-2019-GRA/GRI/STL, de fecha 05 de abril de 2019, se emite opinión por parte de la Secretaria Técnica Legal, recomendando devolver el expediente administrativo con 480 folios a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para que puedan reevaluar dicho informe emitido por el evaluador Ing. Segundo Vásquez Ordoñez, para que de esta forma sea más claro y específico en sus recomendaciones, si bien el contrato a quedado consentido no por ello es impedimento para subsanar las observaciones; por lo tanto se solicita cumplir con notificar al Supervisor y este subsane todas las observaciones acotadas mediante documento para que siga su trámite regular;

Que, a través de la carta N° 644-2019-GRA/GRI, de fecha 11 de abril de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Consorcio Supervisor Miramar, en calidad de devolución, la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash", para que se sirva absolver las observaciones contenida en el informe N° 011-2019-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, a fin de continuar con el trámite conforme a la opinión legal;

Que, según la carta N° 06-2019-HCLL/CSM/SUPERVISIÓN, de fecha de recepción 11 de abril de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor Miramar, comunica al Gerente Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones consideradas en la carta N°644-2019-GRA/GRI, al informe de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash", para su revisión y aprobación, mediante una Resolución Gerencial de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante el informe N° 030-2019-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 24 de abril de 2019, el Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez (responsable de evaluación), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que el consultor presenta la subsanación de las observaciones de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash", que después de revisado el informe de levantamiento de observaciones por parte de Consorcio Miramar, concluye que se han subsanado las observaciones hechas al Expediente de Liquidación, al respecto en el Ítem 6 RECOMENDACIONES: numeral 6.1 recomienda devolver al contratista consultor el fondo retenido por Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 13,390.82 (trece mil trescientos noventa con 82/100 soles), asimismo en el numeral 6.2, recomienda cancelar al Contratista Supervisor el monto retenido por Liquidación de Contrato de Supervisión S/ 13,390.82 (trece mil trescientos noventa con 82/100 soles), del mismo modo el monto no cobrado en la 1ra valorización ascendente a S/ 1.28 (un sol con 28/100 soles), lo que hace un total S/ 13, 392.10 (trece mil trescientos noventa y dos con 10/100 soles).

En el numeral 6.3, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash";

LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUPERVISIÓN:



MONTO DE CONTRATO SUPERV. : S/. 133,908.20		A)			
PAGOS EJECUTADOS SEGÚN LOS COMPROBANTES DE PAGOS					
DESCRIPCIÓN	MONTO NETO VALORIZADO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO NETO CANCELADO	FECHAS DE CANCELACIÓN	RETENCIÓN POR FIEL CUMP.
Inf. Compatibilidad	S/6,695.41	1819	S/6,695.41	25/05/2018	S/0.00
Valorización N° 01	S/5,053.70	1555	S/5,052.42	04/05/2018	S/1.28
Valorización N° 02	S/23,538.38	1690	S/23,538.38	10/05/2018	S/0.00
Valorización N° 03	S/35,079.93	2220	S/21,689.11	14/06/2018	S/13,390.82
Valorización N° 04	S/24,061.96	2836	S/24,061.96	19/07/2018	S/0.00
Valorización N° 05	S/14,705.80	2922	S/14,705.80	26/07/2018	S/0.00
Valorización N° 06	S/11,382.20	3808	S/11,382.20	17/09/2018	S/0.00
TOTALES	S/120,517.38	B)	S/107,125.28		S/13,392.10

CUADRO RESUMEN LIQUIDACIÓN:

Retención por Fiel Cumplimiento 10% A	S/13,390.82
Retención por Liquidación de Obra (A- B)	S/13,390.82
Diferencia entre valorizado y facturado (Valoriz. N° 01)	S/1.28
Monto por Facturar	S/13,392.10

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 0577-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 29 abril de 2019, solicita la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, a través del medio resolutivo por encontrar conforme y dar la aprobación respectiva;

Que, al respecto el artículo 179° del Reglamento, señala que el contratista presentará la liquidación del contrato del Servicio de Supervisión de Consultoría de Obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado la Entidad deberá efectuarla y notificar dentro de los quince (15) días siguientes, acosto del contratista;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GGR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Contrato N° 020-2018-GRA, del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Instalación de un Complejo Deportivo en la Mz, F del PP.JJ. Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Áncash", de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo Retenido de Fiel Cumplimiento 10%	S/ 13,390.82
Monto retenido por Liquidación de Contrato de Supervisión	S/ 13,390.82
Monto no cobrado en la (Valorizado N° 01)	S/ 1.28
Monto por facturar	S/ 13,392.10



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago a favor del Contratista Supervisor ascendente a la suma de S/ 13,392.10 (trece mil trescientos noventa y dos con 10/100 soles), incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago a favor del Contratista Supervisor por el Fondo Retenido de Fiel Cumplimiento del 10% ascendente a la suma de S/. 13,390.82 (trece mil trescientos noventa con 82/100 soles), incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Miramar, en su domicilio legal Jr. José de Sucre N° 1024, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, (Cel. 943462630 - 956665595), a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Luis Antonio Luna villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

